ACTA DE REANUDACIÓN Y OTROSI No 01

CONTRATO	2023.426
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S.**
NIT	900-902.315-0
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.**
VALOR	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 171.468.841) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
PLAZO	SEIS (6) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUSPENSIÓN 01	30 DIAS
REANUDACIÓN	03 DE DICIEMBRE DE 2023
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y **JORGE DAVID CARO GUZMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.626.439 obrando en nombre y representación legal de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S.** identificado con NIT 900-902.315-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta de reanudación del contrato bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Entre Municipio de Don Matías Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. 168-2023-SOP cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA) PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA
2. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S.** y se suscribió contrato de interventoría No. 2023.426 el 14 de septiembre de 2023 mediante plataforma SECOP II.
3. Que el plazo del contrato se estipuló por seis meses desde la suscripción del acta de inicio
4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 29 de septiembre de 2023
5. Que el 03 de noviembre de 2023 las partes suscribieron acta de suspensión al contrato por término de 30 días; desde el 03 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2023.
7. Que las causas que originaron la suspensión del contrato fueron superadas y en tal sentido, se requiere reanudar para continuar con la ejecución contractual a partir del 03 de diciembre de 2023.
8. Que el municipio de Don Matías y la EMDUCE suscribieron otrosí No. 01 con el fin de aclarar las vías a intervenir objeto del proceso de la siguiente manera:

Cambiar la vía carrera 30 A entre calle 33 y carrera 30 por la vía carrera 31 entre calle 29 y 30 y de acuerdo con la aclaración de la nomenclatura, sin que implique modificación en el valor del contrato, así:

"(...)

Las vías a intervenir están ubicadas en el casco urbano del municipio, en el barrio conocido como Luis López de Mesa, y su nomenclatura es la siguiente:

- *La calle 34 entre la carrera 30 y la carrera 32*
- *La calle 33 entre la carrera 30A y la carrera 32*
- *La calle 30A entre la carrera **31** y la carrera 32*
- *La calle 30 entre la carrera **31** y la carrera 32*
- *La carrera 30A entre la calle **31** y la calle 33*
- *La carrera 32 entre la calle 30 y la **calle** 33*
- *La carrera 31 entre la **calle 30** y la calle 33*
- *La carrera 31 entre la calle 29 y la calle 30*

Y teniendo en cuenta que se va a intervenir una vía nueva que no requiere cambio de redes, de acuerdo con la constancia aportada por Servidonmatías, y que, según el diseñador, se puede pavimentar con las mismas especificaciones de las vías del proyecto inicial.

9. Que, en tal sentido, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Reanudar la ejecución del contrato No. 2023.426 a partir del 03 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Aclarar la nomenclatura y vías a intervenir del contrato de la siguiente forma:

"(...)

Las vías a intervenir están ubicadas en el casco urbano del municipio, en el barrio conocido como Luis López de Mesa, y su nomenclatura es la siguiente:

- *La calle 34 entre la carrera 30 y la carrera 32*
- *La calle 33 entre la carrera 30A y la carrera 32*
- *La calle 30A entre la carrera **31** y la carrera 32*
- *La calle 30 entre la carrera **31** y la carrera 32*
- *La carrera 30A entre la calle **31** y la calle 33*
- *La carrera 32 entre la calle 30 y la **calle** 33*
- *La carrera 31 entre la **calle 30** y la calle 33*
- *La carrera 31 entre la calle 29 y la calle 30*

TERCERO. El contratista deberá reiniciar con el recurso del personal, herramienta y equipos para la ejecución del contrato.

CUARTO. Actualizar las pólizas respectivas conforme a lo mencionado en la presente acta.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, el 01 de diciembre de 2023

El contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El contratista,

JORGE DAVID CARO GUZMÁN
Representante Legal
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE